RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16488/2019/I

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR ABSALÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 03694719.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....2
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....5
PUNTOS RESOLUTIVOS.....6

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintidós de julio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Requiero que me informe los nombres, cargos, a que área o áreas estuvieron adscritos y quienes fueron sus jefes inmediatos superiores de los servidores públicos que hayan sido removidos, destituidos o que hayan renunciado a su cargo o empleo durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 a la fecha de presentación de mi solicitud de información. (sic)
> ...

2. Respuestas del sujeto obligado. Previa prorroga, el tres de septiembre de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El diez de septiembre de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El tres de octubre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintidós de octubre de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado vía oficialía de partes del Instituto, remitiendo información a treves del oficio sin número, signada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dando contestación al recurso de revisión, además anexó el acuse de recibo de la solicitud de información del veintidós de julio de dos mil diecinueve, el memorándum número OPLEV/UTT/1451/2019, signado por la Unidad de Transparencia donde requirió a la Dirección Ejecutiva de Administración para que diera respuesta a la solicitud de información, el oficio número OPLEV/DEA/1100/2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Administración donde da respuesta a los requerimientos planteados en la solicitud.

De igual forma, adjuntó el oficio número OPLEV/UTT/196/2019, signado por la Unidad de Transparencia, donde informa a la parte recurrente respecto a los trámites internos que realizó para obtener respuesta con el área informativa y en caso de no estar conforme con ella, le informó que tiene derecho para impugnar la respuesta y así interponer el recurso de revisión. La Unidad Administrativa adjuntó un documento sin número que contiene la captura de pantalla del sistema de solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lleve, el sujeto obligado anexó el memorándum OPLEV/UTT/1624/2019, donde requirió la información que solicitó la parte recurrente a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Finalmente, agregó el oficio número OPLEV/DEA/1230/2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Administración donde ratifica su respuesta que proporcionó en el oficio OPLEV/DEA/1100/2019.

7. Cierre de instrucción. El treinta de noviembre de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que a la fecha del cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer durante el periodo del primero de enero de dos mil diecinueve al veintidós de julio de dos mil diecinueve, lo siguiente:

- Nombre de las y los exservidores públicos.
- El cargo y el área donde estuvieron adscritos.
- Quienes fueron sus jefes inmediatos superiores de las y los exservidores públicos que fueron removidos, destituidos o que hayan renunciado al cargo.

Planteamiento del caso.

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado atendió la solicitud de información, mediante el oficio número OPLEV/UTT/1451/2019, signado por la Unidad de Transparencia, también proporcionó el oficio número OPLEVDEA/1100/2019, donde dio respuesta la Dirección Ejecutiva Administración, en el que informó medularmente lo siguiente:

...

Por cuanto hace a la solicitud "**quienes fueron sus jefes inmediatos superiores de los servidores públicos", se hace de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva de Administración no genera esta información de manera física**

o electrónica, por lo que, en ese sentido tiene aplicación el criterio número 09/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dice: **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información".**

...

OPLE Veracruz

Xalapa Enríquez, Ver., a tres de septiembre de dos mil diecinueve

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Atención al memorándum OPLEV/UTT/1451/2019
Transcribiendo valores para construir ciudadanía

OPLEV/DEA/1100/2019
Página 01 de 01

Sin embargo, se anexa tabla que enlista los nombres del personal que ha causado baja laboral, así como el cargo y el área donde estuvieron adscritos, dicha tabla se genera para el control interno de esta Dirección Ejecutiva de Administración y la cual solo cuenta con los tres rubros que se observan a continuación:

NOMBRE	CARGO	ÁREA
Fernanda Gutiérrez Montiel	Asesor (A) "D"	Consejeros Electorales
Norma Elena Amaro Hernández	Asesor "B"	Consejeros Electorales
Ricardo Manuel Murga Segovia	Jefe de Asesores "C"	Consejeros Electorales
Carla Enríquez Hosoya	Supervisor Ejecutivo "A"	Consejeros Electorales
Oscar De Jesús Cordero García	Asistente Ejecutivo "C"	Consejeros Electorales
Jesús Alberto Barrios López	Asesor "B"	Consejeros Electorales
Gabriel Hilario Piñón González	Secretaria Ejecutiva	Consejeros Electorales
Daniela Viveros Grajales	Asesor "D"	Consejeros Electorales
Christian Antonio Aguilar Absalón	Asesor (A) "B"	Consejeros Electorales
Wendy Amairany Bielma Gallardo	Asistente Ejecutiva "B"	Consejeros Electorales
Mariana Villegas Herrera	Asesor "D"	Consejeros Electorales
Sonia Itzel Castilla Torres	Asistente Ejecutivo "C"	Consejeros Electorales
Nubia Itzel Sosa Salas	Asesor (A) "B"	Consejeros Electorales
Sara Guillen Trinidad	Asesor (A) "A"	Consejeros Electorales
David Carrión Rosales	Asistente Ejecutivo "C"	Consejeros Electorales
Caleb Morales Valdez	Asesor "B"	Consejeros Electorales
Eva Barrientos Zepeda	Consejera Electoral	Consejeros Electorales
Luis Enrique Galicia Martínez	Supervisor Ejecutivo "A"	Consejeros Electorales
Tzitzi Yunuen Martínez Román	Subcontralora de Responsabilidad y Jurídico	Órgano Interno de Control
Graciela Méndez Alamilla	Jefa de Oficina de Contabilidad	Dir. Ejecutiva de Administración
Fluvio Cesar Vista Narváez	Subdirector de Participación Ciudadana y Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral
Fedra Cabrera Y Rodríguez	Técnico "B"	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral
Deyanira Morales Sánchez	Profesional Analista "A"	Dirección Ejecutiva de Administración
Enrique Alberto Matus Vásquez	Jefe de Departamento de Finanzas y Contabilidad	Dirección Ejecutiva de Administración
José De Jesús Espinosa Campa	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Dirección Ejecutiva de Administración
Verónica Lizbeth García Francisco	Técnico "B"	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
Tania Olinka Méndez Islas	Asesor (A) "C"	Presidencia del Consejo General

OPLE Veracruz

Xalapa-Enríquez, Ver., a tres de septiembre de dos mil diecinueve

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Atención al memorándum OPLEV/UTT/2433/2019
Transcribiendo valores para construir dimensiones

OPLEV/DEA/1100/2019
Página 09 de 09

Julio Gerson Brito Lozano	Jefe de Asesores	Secretaría Ejecutiva
Ernesto Ramírez Bernabé	Profesional Analista "C"	Unidad de Fiscalización
Jacqueline Herrera Soto	Profesional Analista "C"	Unidad de Fiscalización
Hofmann Oziel Huérfano García	Jefe de Oficina de Dictámenes	Unidad de Fiscalización
Georgina Rojas Flores	Unidad de Fiscalización de Los Partidos Políticos	Unidad de Fiscalización
Jorge Palbre Álvarez	Titular de Unidad Técnica de Comunicación Social	Unidad Técnica de Comunicación Social
Olga Elizabeth Palma Medina	Técnico "B"	Unidad Técnica de Comunicación Social
Carlos Francisco Cervón Palafox	Jefe de Departamento de Información	Unidad Técnica de Comunicación Social
Luis Antolín Espinoza Acosta	Jefe de Oficina	Unidad Técnica de Planeación
Aurelio Pedro Vásquez Sánchez	Jefe del Depto. de Desarrollo de Sistemas	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
Daniel Manuel Montiel González	Titular de Unida Técnica de Vinculación con Odes	Unidad Técnica de Vinculación Con Odes y O.S.C.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes ante cualquier duda o aclaración aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Unidad Técnica de Transparencia
OPLE Veracruz
RECIBIDO

L.C. José Lauro Villa Rivas
Director Ejecutivo de Administración

...

Inconforme con las respuestas otorgadas a la solicitud, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión señalando como agravio lo siguiente:

...

No me satisface la respuesta otorgada por entregar incompleta la información (sic)

...

Posteriormente durante la sustanciación del presente recurso, compareció el sujeto obligado vía oficialía de partes del Instituto través del oficio sin número, para dar contestación al recurso de revisión y anexó el oficio número OPLEV/DEA/1230/2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Administración donde ratificó la información que entregó en el oficio OPLE/DEA/100/2019.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174 al 177, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 33.1, incisos h), i) y j) y 33.2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

De las constancias de autos, se desprende que el área informativa se pronunció respecto a la información solicitada fue la Dirección Ejecutiva de Administración del sujeto obligado, área que cuentan con las atribuciones para dar respuesta a la información proporcionada. Por lo que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia.

Cumpliendo con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido por este órgano garante en el criterio número 8/2015[1], cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

> ...
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
> ...

De las respuestas proporcionadas se tiene que la Dirección General de Administración, donde atendió los requerimientos de la parte recurrente, donde se observa un cuadro que contiene los siguientes elementos: nombre, cargo y área, respecto a treinta y ocho personas que fueron dados de baja laboral dentro del periodo requerido en la solicitud de información.

Además, que los sujetos obligados deberán proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

presentarla conforme al interés particular del solicitante"; motivo por el cual resulta correcta las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos